

Expediente: 019.04.01_PSA_TR_ESQUEIRO

Título: CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE ESQUEIRO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Siendo las nueve horas del día 11 de febrero de 2019, tiene lugar la primera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación del **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE ESQUEIRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE ESQUEIRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019.04.01_PSA_TR_ESQUEIRO).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 25 de enero de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 11 de febrero de 2019, a las 9 horas.

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Comisión auxiliar de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, dando cuenta del único licitador presentado:

COVERDE COGAR, S.L., con CIF B33488834, con domicilio en el Polígono de Asipo, parcela 85, 33428, Llanera, Asturias.

Una vez abierto el sobre del licitador, se procede a comprobar que la documentación que contiene (declaración responsable y oferta económica) es efectivamente conforme a lo requerido en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas. No se aprecian errores subsanables en la documentación.

Se da lectura a continuación a los precios unitarios integrantes de la oferta económica presentada.

Por lo que se refiere al precio total sin IVA, calculado en virtud de las unidades objeto de prestación, la empresa de referencia oferta el siguiente: cinco mil sesenta euros (5.060,00 €). El precio total ofertado coincide con el presupuesto máximo total de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cinco mil sesenta euros (5.060,00 €), sin IVA; cinco mil quinientos sesenta y seis euros (5.566,00 €), IVA incluido.

También los precios unitarios ofertados son coincidentes con los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprueba que la oferta presentada por parte de COVERDE COGAR, S.L. no se encuentra incurso en presunción de temeridad, de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP al que se remite la cláusula octava del Pliego.

Teniendo en cuenta que la oferta de COVERDE COGAR, S. L. es la única presentada, no procede la aplicación de la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden a la clasificación de las ofertas.

A continuación se comprueba, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), que la empresa clasificada en primer lugar, COVERDE COGAR, S.L., está debidamente constituida, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del presente contrato, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se acuerda solicitar a la sociedad mercantil COVERDE COGAR, S.L. la presentación de la documentación siguiente:

- *Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).*
- *Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteadado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.*
- *Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.*

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.*
- *Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.*
- *Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.*

- *Acreditación de la inscripción del licitador en el Registro de Productores y Gestores de Residuos.*

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Comisión auxiliar se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer la adjudicación del presente contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE ESQUEIRO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019** (Ref. Expte.: 019.04.01_PSA_TR_ESQUEIRO) a favor de la sociedad mercantil COVERDE COGAR, S. L., con CIF B33488834, y con domicilio en el Polígono de Asipo, parcela 85, 33428, Llanera, Asturias, por el importe máximo de cinco mil sesenta euros (5.060,00 €), sin IVA; cinco mil quinientos sesenta y seis euros (5.566,00 €), IVA incluido, con el desglose de precios unitarios que se incluye en su oferta, y que formará parte integrante del presente contrato.

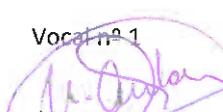
SEGUNDO.- Elevar esta propuesta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

TERCERO.- Conceder al licitador un plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la presente comunicación, para que presente la documentación requerida, de conformidad con lo prevenido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del presente contrato.

Siendo las diez horas del día 11 de febrero de 2019 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.

Vº. Bº 
El Presidente 
Fdo. José Ángel Jodar Pereña

Vocal nº 1

Mª Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2

Mónica Sánchez López

